

Intendencia Municipal de Maldonado

R. 109/2006

Maldonado, -5 ENE 2006

Expte. N° 5039/05.-MCS/GMT/lc.-

VISTO: La gestión promovida por la División de Tránsito y Transporte, referente a la modificación de los límites de tolerancia de velocidad actualmente vigentes.

RESULTANDO: 1) Que según informa la División de Tránsito y Transporte (fs. 1) actualmente rige en Maldonado un sistema de doble tolerancia previa a las velocidades que derivan en la imposición de sanciones.

2) Que la División citada, en criterio que es compartido por el Señor Director General del área (fs. 3) expone que tales límites no condicen con el rol de protección de los más débiles, como regla de convivencia en el tránsito y la movilidad ciudadanas.

3) Que en virtud de lo expuesto, se sugiere un alineamiento con lo establecido por el Reglamento Nacional de Circulación Vial, adaptándolo a las zonas urbanas y semiurbanas, con un sistema de tolerancia más preciso y menos generoso.

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el art. 274 de la constitución Nacional y art. 35 nal. 26 lit. E de la Ley 9.515;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Dispónese que a partir de la publicación de la presente, los nuevos límites de tolerancia de los límites de velocidad, y comienzo de advertencias serán de 45, 60 y 75 Km. H., en las respectivas zonas marcadas con dichos límites.

2º) Dispónese a partir de la misma fecha, que el límite mínimo de comienzo de multas, será el que exceda a los límites antes señalados, en un 33% (treinta y tres por ciento), 25% (veinticinco por ciento) y 26% (veintiséis por ciento), o sea, 60, 75 y 95 respectivamente.

Intendencia Municipal de Maldonado

3º) Insértese, publíquese y pase a la Dirección General de Tránsito y Transporte.



Dr. ENRIQUE PÉREZ MORAD
Secretario General



OSCAR DE LOS SANTOS
Intendente Municipal